

ADM 9042/20

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2020

ACUERDO N° 217.- En la Provincia de San Luis, a DIECINUEVE días del mes de MAYO de DOS MIL VEINTE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. LILIA ANA NOVILLO, CARLOS ALBERTO COBO y MARTHA RAQUEL CORVALAN;

DIJERON: Vista la Resolución N° 2/2020 de la Oficina de Secuestros Judiciales dependiente del Superior Tribunal de Justicia, remitida para su homologación mediante OFI 1/20. Por ello:

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes la Resolución N° 2/2020 de la Oficina de Secuestros Judiciales dependiente del Superior Tribunal de Justicia, que como anexo forma parte del presente Acuerdo.-

II) DISPONER que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en el link "Acuerdos" del sitio web institucional del Poder Judicial y, por un día, en Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo se comuniquen al Ministerio de Justicia, Seguridad, Gobierno y Culto de la Provincia, a todos los Organismos del Poder Judicial y a la Jefatura Central de Policía de la Provincia de San Luis.-

**RESOLUCION N° 2/2020 – OFICINA DE SECUESTROS JUDICIALES- PODER
JUDICIAL SAN LUIS-**

En la Ciudad de San Luis a Cinco días del mes de Mayo del año Dos Mil Veinte, la Dirección de la Oficina de Secuestros Judiciales, dependiente del Superior Tribunal de Justicia

AUTOS Y VISTOS: Vista la situación sanitaria actual del virus PANDEMIA COVID-19 (coronavirus), y el ACUERDO 184/20 del Superior Tribunal de Justicia dispone en el Pto. I SUSPENDER hasta que concluya el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo de la Nación, los términos procesales en las tres Circunscripciones Judiciales, exceptuándose en el Pto.III los actos procesales presenciales, los que ineludiblemente por su naturaleza deban así desarrollarse, quedando restringidos solo a los asuntos urgentes según enunciación del art. 22 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, 2) Las denuncias por la comisión de delitos de acción pública o dependientes de instancia privada. Que en estos casos se observarán las medidas de prevención e higiene recomendadas por el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia.-

CONSIDERANDO: Que los secuestros son consecuencia de la comisión de delitos de acción pública o dependientes de instancia privada, y es la Oficina de secuestros la encargada de la recepción de estos elementos secuestrados por la Policía de la Provincia para su guarda y custodia conforme lo establece la Ley de Secuestros IV-0831-2012.

RESUELVE: I.-Que la OFICINA DE SECUESTROS de la Primer Circunscripción Judicial realizará la RECEPCION DE ELEMENTOS SECUESTRADOS provenientes de las distintas comisarias de la Policía de la Provincia que correspondan a la referida circunscripción judicial los días MIERCOLES Y VIERNES en el horario de 9 a 12.30.

II.-Atento a las circunstancias sanitarias actuales los secuestros se recibirán en bultos o cajas cerradas sin ser controlados por personal de la Oficina, dejando constancia en las respectivas actas de ingreso de los mismos que se reciben según el detalle hecho por la Policía en acta de secuestros o en nota de elevación de elementos.

III.- Que las OFICINAS DE SECUESTROS de la Segunda y Tercera Circunscripción Judicial, respectivamente organizarán un cronograma de trabajo y arbitrarán los medios para recibir los secuestros de las dependencias policiales que correspondan a su jurisdicción.